Que el municipio de Aguazul (Casanare) se encuentra adelantando el proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MA-MC-SG-075-2024**, cuyo objeto contractual es: **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE".**

Que el proceso contractual es susceptible de limitarse a MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el decreto 1860 de 2021.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se recibieron solicitudes de limitar exclusivamente el proceso a MIPYME por parte de las siguientes personas jurídicas y/o personas naturales:

- NANCY DIAZ PULIDO – CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO NAROCRI DATOS - Solicita limitar la convocatoria de la referencia a MIPYMES domiciliadas en el Municipio de Aguazul Casanare.

- COMPU GLOBAL S.A.S – R/L. KEVIN ANDRES GARCIA GOMEZ - Solicita limitar la convocatoria de la referencia a MIPYMES domiciliadas en el Municipio de Aguazul Casanare.

- SOINTCOL SAS – R/L. JOSE GIANCARLO AVILA ALVAREZ - Solicita limitar la convocatoria de la referencia a MIPYMES domiciliadas en el Municipio de Aguazul Casanare.

- SERVICIOS Y SUMINISTROS INTEGRALES DEL CASANARE S.A.S. - R/L. MARLY PINTO IBACA - Solicita limitar la convocatoria de la referencia a MIPYMES domiciliadas en el Departamento de Casanare.

CONCLUSION: Revisada la documentación aportada por los interesados en limitar el proceso a MYPIME , y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 el cual establece que la Entidad Estatal recibirá por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria; para el caso en concreto se recibieron cuatro (4) limitaciones a Mípyme de las cuales una (1) está dirigida a limitar MiPymes departamento Casanare y tres (3) están dirigidas a la limitación Mípyme Municipal Aguazul, se hace necesario precisar lo siguiente:

Que las personas jurídicas y/o personas naturales:

- NANCY DIAZ PULIDO – CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO NAROCRI DATOS.

- COMPU GLOBAL S.A.S – R/L. KEVIN ANDRES GARCIA GOMEZ.

- SOINTCOL SAS – R/L. JOSE GIANCARLO AVILA ALVAREZ.

Presentaron solicitud para limitar a Mipymes, las cuales cuentan con domicilio en el Municipio de Aguazul, y cumplen con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, y el decreto 1074 de 2015 modificado por el decreto 957 de 2019, en consecuencia, se recomienda limitar este proceso a MIPYMES, con domicilio en el Municipio de Aguazul, en razón a que se CUMPLE con el número de manifestaciones mínimos establecido en la ley para poder realizar este procedimiento dentro del proceso de la referencia.

Que se verificaron los documentos aportados para acreditar su condición de MIPYMES de conformidad con lo establecido en el numeral 1.26 de la invitación pública.

Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 le corresponde al municipio definir que el presente proceso SI se encuentra limitado a MIPYMES.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria General,

INFORMA:

El proceso de selección de mínima cuantía No. **MA-MC-SG-075-2024**, cuyo objeto contractual es: **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE."** se encuentra limitado exclusivamente a participación de MIPYMES en el Municipio de Aguazul, Casanare, cumpliendo con el lleno de los requisitos exigidos en la invitación pública y estudios previos.

Dado en Aguazul (Casanare) a los doce (12) días del mes de diciembre de 2024.

CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARIO(A) GENERAL

Revisó: GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: LUIS ALEJANDRO PARADA LÓPEZ
Profesional Contratada